JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 071

RADICADO No. 156814089001-2022-00057-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA FLORINDA PEÑA AMEZQUITA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE PEÑA ALVARADO y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó constancia de la valla y ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la valla y en atención al artículo 108 del C.G.P respecto de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE VICENTE PEÑA ALVARADO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS;** se designa como curador ad litem al Dr. PATRICIO ROJAS GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía 74.370.845 de Duitama y tarjeta profesional No. 175.663 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Duitama y correo electrónico patriciorojasg52@gmail.com para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, se advierte que el cargo de curador ad litem, debe desempeñarse de forma gratuita, no obstante teniendo en cuenta que en el municipio de San Pablo de Borbur, no se encuentran profesionales que de manera regular desempeñen la labor de la abogacía y que el profesional designado, tiene como domicilio una ciudad distante, se señala en favor del Dr. ROJAS GUEVARA, la suma de trescientos mil pesos ($300.000), por concepto de viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

Consejo Superior de la Judicatura

AUTO SUSTANCIACION NO. 071

RADICADO No. 156814089001-2022-00057-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 13

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95dcb8b07ac892941ea84674350435202be239bd8905b1a08dd2f232325ea7e**
Documento generado en 13/04/2023 07:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica